



BASES PARA LA SELECCIÓN DE (2) MONITORES DE NATACION COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LOS CURSOS DE NATACION DE LA TEMPORADA DE BAÑOS DEL AÑO 2021 Y HASTA LA TERMINACION DE LOS MISMOS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SELECCION.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de **(2) MONITORES DE NATACIÓN** como personal laboral temporal para los cursos de natación de la temporada de baños del año 2021 y hasta la terminación de los mismos.

SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del graduado escolar o formación profesional de primer grado o equivalente o en su caso la educación secundaria obligatoria.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de monitor/a de natación o equivalente. (Se considera equivalente el Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Maestro en la especialidad de Educación Física o Licenciado/a de la actividad física y del Deporte).

Código Seguro de Verificación	IV7EWH7JLNB4V2MCAEFVGR3VEM	Fecha	21/05/2021 08:25:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EWH7JLNB4V2MCAEFVGR3VEM	Página	1/6





TERCERA.- INSTANCIAS.

A) Contenido

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán a la Sra Alcaldesa en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que conocen los criterios de selección.

La instancia deberá acompañarse de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título de monitor/a de natación.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en virtud de lo dispuesto en el apartado c) de la Base 2.
- Certificado médico que acredite estar en condiciones físicas y psíquicas para la realización del puesto de trabajo correspondiente.

B) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lopera los días laborales y en horas de oficina, durante el plazo de **10 días naturales**, contados desde el día siguiente al que aparezca expuesto los criterios de selección en el Tablón de anuncios electrónico de la Corporación. También podrá publicarse en lugares de interés de la localidad, página web oficial del Ayuntamiento de Lopera y tablón de edictos físico del Ayuntamiento de Lopera.

Las instancias también podrán presentarse en cualesquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- APROBACION DE LISTA DE ADMITIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra Alcaldesa-Presidenta procederá a aprobar la lista de los/as admitidos/as y excluidos/as que será publicada igualmente en el Tablón de anuncios electrónico de la Corporación. En el mismo documento se indicará la fecha de realización de la prueba prevista.

QUINTA.- TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal Calificador estará integrado en la forma siguiente:

1.- Presidenta: Ana M^a Relaño Santiago (Funcionaria del Ayuntamiento de Lopera).

2.- Vocales:

- Don José Yarza Puentes (Funcionario del Ayuntamiento)

Código Seguro de Verificación	IV7EWH7JLNB4V2MCAEFVGR3VEM	Fecha	21/05/2021 08:25:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EWH7JLNB4V2MCAEFVGR3VEM	Página	2/6





- Don José María Gutiérrez Criado (Funcionario del Ayuntamiento)
- Doña Carmen Galán Castillo (Funcionaria del Ayuntamiento)

3.- Secretario: El Secretario – Interventor accidental de la Corporación.

4.- Asesor Técnico, con voz pero sin voto: Don Francisco Palomino Suarez (Técnico Comarcal de Deportes), o persona de análoga capacitación profesional en quien delegue.

5.2.- Los vocales deberán de poseer un nivel de Titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada y reúna las condiciones establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, e igualmente los suplentes.

5.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

5.5.- El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

5.6.- Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto por el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES:

OPOSICION:

PRUEBA PRACTICA: Consistirá en la realización de prueba práctica oral ante el Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador convocará a los aspirantes para celebrar de forma oral una prueba práctica donde se comprueben los conocimientos, competencias, aptitudes y capacidad de los aspirantes. La prueba práctica podrá versar sobre aquellas cuestiones planteadas por el Tribunal en relación a los siguientes aspectos:

Código Seguro de Verificación	IV7EWH7JLNB4V2MCAEFVGR3VEM	Fecha	21/05/2021 08:25:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7EWH7JLNB4V2MCAEFVGR3VEM	Página	3/6





- desarrollo físico y actitudinal.
- desarrollo de actividades deportivas
- juegos y animación
- sesiones de trabajo y organización de grupos
- Seguridad, higiene y primeros auxilios
- Medidas preventivas y de seguridad relacionadas con la COVID-19.
- Conocimiento de la regulación de piscinas de uso colectivo en Andalucía.

La no presentación a la realización de la entrevista o prueba práctica conllevará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

La prueba práctica ante el Tribunal tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario para superar dicha prueba práctica, y superar dicho proceso selectivo tener un mínimo de 5,00 puntos.

Concluido la prueba práctica y/o entrevista, el Tribunal hará pública, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

SEPTIMA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN:

El tribunal extenderá acta la cual elevará a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera junto a la propuesta de contratación de la persona o personas que obtenga mayor puntuación como resultado de la puntuación obtenida en la realización de la Prueba Practica ante el Tribunal Calificador.

OCTAVA: BOLSA DE TRABAJO


Aquellos/as aspirantes que hubieran superado el proceso de selección pero que no se encuentren dentro de las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su contratación, formarán parte de una bolsa de trabajo para sucesivas contrataciones según las necesidades del servicio correspondiente. La bolsa de trabajo que al efecto se constituya tendrá vigencia hasta la terminación de los cursos de natación de la temporada de baños del año 2021.

NOVENA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

9.1.- Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 3 días a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda.

- a) Fotocopia compulsada de DNI.

Código Seguro de Verificación	IV7EWH7JLNB4V2MCAEFVGR3VEM	Fecha	21/05/2021 08:25:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7EWH7JLNB4V2MCAEFVGR3VEM	Página	4/6





- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

9.2.- Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3.- Los/as aspirantes propuestos/as aportaran ante el Ayuntamiento previamente a su contratación:

- c) Fotocopia del DNI.
- d) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social
- e) 20 dígitos de una cuenta bancaria.

DECIMA: NORMAS DE APLICACIÓN.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 2.546/1.994, de 26 de diciembre; y las bases de la presente convocatoria.

UNDECIMA.- NORMA FINAL

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las bases.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7EWH7JLNB4V2MCAEFVGR3VEM	Fecha	21/05/2021 08:25:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EWH7JLNB4V2MCAEFVGR3VEM	Página	5/6





En Lopera, a 21 de Mayo del 2021.

LA ALCALDESA

Fdo: Doña Isabel Uceda Cantero.
(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro de Verificación	IV7EWH7JLNB4V2MCAEFVGR3VEM	Fecha	21/05/2021 08:25:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7EWH7JLNB4V2MCAEFVGR3VEM	Página	6/6

